Informe de Evaluación Propuesta Técnica y Económica N° 27/2023

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de octubre del año 2023, sitio en la calle Humaitá N° 145 Edificio Planeta I, en la sala de reuniones del segundo piso, se inicia el trabajo de Evaluación de ofertas, conforme a la designación por Resolución N° 058/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido, se procede al estudio de las ofertas y recomendación de adjudicación en el marco del llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 09/2023 "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL".***

1. Introducción: -

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC N° 428.193 de la Institución.

Según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a ***FIDEL ESPINOZA PEREZ, OSCAR JAVIER CABALLERO MOLAS, MARCELO SEBASTIAN ALBORNO JOVER, WILFRIDO MOREL PAIVA y RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, según Cartas de Invitaciones extendidas con reporte de fax y/o e mail.

El mismo es de carácter plurianual, por lo tanto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 202/2023, para el Ejercicio Fiscal 2023, se tiene previsto la suma de Gs. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones); y para el Ejercicio Fiscal 2024, la disponibilidad presupuestaria estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones.

La forma de Adjudicación es por TOTAL, y el Método de Selección a PRESUPUESTO FIJO.

2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres: -

Por medio de la Adenda N° 1 de fecha 20/10/2023, documento visualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas del Paraguay, la Dirección de Contrataciones procedió a modificar la fecha de apertura de sobres y el porcentaje establecido para la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 483/2021, cuyo Art. 4° EXCEPCIÓN señala lo siguiente: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente, por ello la Dirección de Contrataciones se ha pronunciado a través de la emisión de una Declaración Jurada, el cual se transcribe a continuación:

Yo, Tiburcio Gauto Pérez, en mi carácter de Director de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas, designado por Resolución N° 075/2023, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, declaro bajo fe de juramento que en conocimiento de los alcances de la Resolución, se procedió a la apertura de ofertas en el día de la fecha, sin contar con la con la cantidad mínima de oferentes para llevar a cabo el Acto, amparada en el Art. 4 inc. b) de la disposición reglamentaria, atendiendo que la provisión de los servicios adquiridos, se hallan vinculados al Sistema de Información de Contrataciones Públicas, el cual es utilizado para la difusión de los procesos establecidos en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Asimismo, el Consultor realiza asesoramiento tales como:

- *Asistir en la gestión de las tareas administrativas y jurídicas, relacionadas a las interpretaciones de las normas constitucionales, del ámbito civil, para hacer frente a las demandas judiciales de las que el SENAVE sea parte actora o demandada.*
- *Asistir y dar respuestas a las consultas y planteamientos realizados por el presidente o su Gabinete, en materia de procesos judiciales que afecten a la institución.*

Informe de Evaluación Propuesta Técnica y Económica N° 27/2023

- *Asistir a la Dirección Jurídica del SENAVE y patrocinar escritos de promoción y contestación de traslado que deban de presentarse ante los órganos jurisdiccionales del Estado.*

Por tanto, a través del Acta de Apertura N° 38/2023, en fecha 27 de octubre de 2023, la Dirección de Contrataciones lleva a cabo la apertura de sobres del llamado, presentándose el siguiente oferente:

RUC	OFERENTE	MONTO TOTAL Gs.	CONSTANCIA SIPE N°
1985640-7	**RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE**	**264.000.000**	----------

En el marco de lo establecido en el Art. N° 57 del Decreto N° 2992/2019, se deja constancia que, ninguna oferta fue declarada tardía, y tampoco se presentaron solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

Así mismo, se señala que al momento de la apertura de sobres no se han dejado observaciones.

3. Verificación de las Documentaciones Sustanciales: -

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 60, 61, 62, y 63 del Decreto N° 2992/19, así como el método de evaluación de ofertas mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de las ofertas presentadas, eliminándose aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1), Art. 63° del Decreto 2992/19, que el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, cumple con las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2), Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se adjunta cuadro comparativo de ofertas, y se aclara que la oferta no presenta errores aritméticos.

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS: -

El Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, señala lo siguiente: *A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Al respecto, el Comité ha verificado a través del sistema electrónico dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio[1] y la mencionada consulta arroja el siguiente dato:

[1] http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS

Como se puede visualizar, el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por tal motivo, no podrá acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia.

Informe de Evaluación Propuesta Técnica y Económica N° 27/2023

5. Evaluación Técnica: -

En lo que respecta a la presente evaluación, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, DATOS DE LA CONTRATACION – Matriz de Evaluación Técnica y las ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS – Términos de Referencia, se analiza las documentaciones presentadas por el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, la cual será objeto de un análisis pormenorizado.

Por Memorando N° 51/2023 del Comité de Evaluación de Ofertas y expediente con Mesa de Entrada Interna (MEI) N° 25/268/2023, ambos de fecha 30/10/2023, se ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el análisis de las documentaciones técnicas presentadas por el oferente supra mencionado, a fin de informar si la documentación se ajusta a lo requerido por dicha dependencia.

A través del Dictamen N° 1027/2023 de fecha 31/10/2023, la Dirección de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite su informe, el cual se trascribe a continuación:

Normativa aplicable

El manual de funciones del SENAVE, expresa lo siguiente:

Punto 4.1. DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA. Objetivo: *Atender y entender en todas las cuestiones jurídicas, normativas y reglamentarias, relacionadas con el ejercicio de las funciones que le competen al SENAVE, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2459/04 y de aquellas que rigen el funcionamiento de los organismos del sector público. -*

Funciones:

a) *Asesorar al presidente y demás dependencias del SENAVE, en asuntos de orden legal. -*

b) *Asesorar a las dependencias administrativas, financieras, técnicas y relacionadas con las Contrataciones Públicas de la Institución, en los aspectos jurídicos y legales. -*

c) *Revisar y adecuar las propuestas de resoluciones, disposiciones o dictámenes a ser elevados al Presidente. -*

d) *Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información de Leyes, Decretos y Resoluciones, cuya aplicación sea de competencia del SENAVE. -*

ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA:

Parámetros	Indicadores	Puntos Obtenidos
1.1. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (hasta 60 Puntos)		
1.1.1 Se otorgarán **5 puntos** por cada demostración certificada de contar con experiencia en consultorías o trabajos de asesoramiento jurídico en el sector público y/o privado, hasta un máximo de **20 puntos**.	1. Asesor Jurídico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. 2. Servicio de Consultoría para el Diseño de un nuevo Marco General de Regulación para el Sector Cooperativo. 3. Contrato de Asesoría suscripto con el *World Council of Credit Unions Inc.* 4. Servicio de Consultoría Jurídica suscripto con la empresa Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA). 5. Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica, suscripto con el Sindicato de Trabajadores Aduaneros – SITRAD. 6. Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica suscripto con el Sindicato de Funcionarios Aduaneros Graduados Universitarios del Paraguay – SIFAGUP. 7. Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios Capiatá Limitada. 8. Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la empresa TODO BRILLO S.R.L. 9. Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la Universidad San Lorenzo (UNISAL).	**20**
1.1.2. Se otorgarán **20 puntos** por la experiencia mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión de abogado, con prestación de servicios en el sector público y/o privado. Los años de experiencia serán computados desde la fecha de matriculación como abogado del Consultor.	1. Constancia expedida por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. 2. Matrícula; y	**20**

Informe de Evaluación Propuesta Técnica y Económica N° 27/2023

1.1.3. Se otorgarán **5 puntos** por cada demostración certificada de que el Consultor forma parte de organizaciones profesionales (colegios y/o asociaciones profesionales), hasta un máximo de 10 puntos.	1. Constancia expedida por el Colegio de Abogados del Paraguay. 2. Constancia expedida por el Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur – COADEM. 3. Constancia expedida por la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas, A.C. 4. Constancia expedida por la Asociación Paraguaya de Derecho Procesal Constitucional.	**10**
1.1.4. Se otorgarán **5 puntos** por cada año, demostrado documentalmente, de haber sido contratado como Consultor y/o Asesor de la institución contratante, y hasta un máximo de 10 puntos.	1. Contrato N° 01/2016 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica – Resolución SENAVE N° 176/2016. 2. Contrato N° 02/2017 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica – Resolución SENAVE N° 155/2017. 3. Contrato N° 07/2018 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica – Resolución SENAVE N° 159/2018. 4. Contrato N° 038/2020 para la Consultoría en el Ámbito Jurisdiccional para el Derecho Constitucional.	**10**
1.2. <u>PERFIL ACADÉMICO (30 Puntos)</u>		
1.2.1 Se otorgarán **10 puntos** por título de estudios universitarios concluidos en la carrera de abogacía. El título debió ser expedido por una universidad que tenga acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES.	1. Título de Abogado expedido por la Universidad Nacional de Asunción.	**10**
1.2.2. Se otorgarán **5 puntos** por otros títulos de estudios universitarios concluidos en carreras afines a la de abogacía. El título debió ser expedido por una universidad que tenga acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES.	1. Título de Notario y Escribano Público, expedido por la Universidad Nacional de Asunción.	**5**
1.2.3. Se otorgarán **6 puntos** por haber cursado doctorados en materia jurídica. El curso de doctorado debe o debió ser dictado por una universidad que tenga o haya tenido acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES. Adicionalmente se otorgará **4 puntos más**, por contar con tema de tesis doctoral aprobado en el marco del curso de doctorado, hasta un máximo de **10 puntos.**	1. Constancia expedida por el Director del Curso de Doctorado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. 2. Constancia expedida por el Coordinador del Curso de Doctorado en Ciencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. 3. Acta N° 17/07 – Resolución N° 356 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEMA DE TESIS PRESENTADO POR EL ABOGADO RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE", titulado: "El Enjuiciamiento de Magistrados en la Constitución Nacional de 1992. Naturaleza de su procedimiento y decisión"	**10**
1.2.4. Se otorgarán **5 puntos** por la demostración documental de contar con experiencia docente, en el área de los procesos judiciales, y en especial en materia de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Civil.	1. Resolución N° 240 del 27 de octubre de 2017 "POR LA CUAL SE DESIGNA AL PROF. DR. RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE COMO DOCENTE CONTRATADO DE LA ESCUELA JUDICIAL PARA EL DESARRLLO DEL MÓDULO "DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL". 2. Acta N° 22/2011 – Resolución N° 861/2011, Acta N° 14/2012 – Resolución N° 592/2012, Acta N° 19/2013 – Resolución 1066/2013 y Acta N° 17/2014 – Resolución 1268/2014, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. 3. Resoluciones N° 401/2018, 473/2017, 212/2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4. Constancia Laboral expedida por la Universidad Nacional de Caaguazú – Facultad de Ciencias Sociales y Políticas.	**5**

Informe de Evaluación Propuesta Técnica y Económica N° 27/2023

	5. Certificado Laboral expedido por la Universidad Autónoma de Asunción – Faculta de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 6. Decreto N°8019 de la Presidencia de la República de fecha 17 de agosto de 2006. 7. Acta N° 17/2011 – Resolución N° 663/2011, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.	
1.3. PROPUESTA METODOLÓGICA (hasta 10 Puntos)		
Se otorgarán **10 puntos** a la propuesta de metodología de trabajo que demuestre mayor conocimiento y detalle en la materia; **7 puntos** a la segunda mejor propuesta; **5 puntos** a la tercera mejor propuesta; **3 puntos** a la cuarta mejor propuesta.	Remisión de documento *"DESCRIPCION DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO".*	**10**
TOTAL DE PUNTOS:	**100**	

2. CONSIDERACIONES GENERALES:

Total de Puntaje Propuesta Técnica: 100 Puntos. -

Conclusión

Se remite la presente puntuación y análisis de la oferta presentada, viendo que se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; no habiendo nada que agregar ni modificar, se recomienda continuar con los trámites de contratación. – (sic)

En tal sentido, considerando la evaluación técnica realizada por la Dirección de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cual señala que el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, obtuvo un puntaje total en cuanto a Propuesta Técnica de "100 puntos", así como los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; este Comité concluye que, dicho oferente cumple con la calificación requerida acceder a la evaluación de su propuesta Económica.

6. Análisis Formal de la oferta: -

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 y los demás requisitos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede al análisis y verificación de las documentaciones formales presentadas por el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE.***

Por tal motivo, a través de la Nota CEO N° 048/2023 de fecha 30/10/2023, se ha solicitado al oferente supra mencionado, aclaración correspondiente al Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, otorgándole 48 hs. de plazo para su presentación. Dicha documentación fue proveída dentro del plazo establecido por el Comité, pasando a formar parte de su oferta.

Es importante mencionar que el detalle de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco del presente llamado, se encuentra en el Cuadro de Recaudos adjunto al informe.

Con relación a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, se ha verificado que el monto cotizado por el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, se enmarcan dentro del rango de porcentajes del precio referencial determinado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 032/2023 de la Dirección de Contrataciones.

Por lo expuesto, tras las verificaciones documentales realizadas por los miembros del Comité, se puede concluir que el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, cumple con los criterios de experiencia, las documentaciones formales, y las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. Propuesta Económica: -

Sobre este punto, el Pliego de Bases y Condiciones indica cuanto sigue: *Se aceptarán única y exclusivamente los que se encuentren dentro del tope de presupuesto fijo establecido en la Carta de Invitación. Las que sobrepasen ese tope serán rechazados.*

El presupuesto establecido por la convocante es de Gs. 264.000.000.- (Guaranies doscientos sesenta y cuatro millones), de acuerdo a lo visualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas del Paraguay, y lo dispuesto en el Dictamen DC N° 032/2023 de fecha 14 de setiembre de 2023.

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Técnica y Económica N° 27/2023

Al respecto, conforme consta en el formulario de ofertas – planilla de precios, el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, ha cotizado la suma total de Gs. 264.000.000.- (Guaranies doscientos sesenta y cuatro millones) IVA Incluido.

8. Evaluación Final: -

El puntaje total se obtendrá de la suma de puntajes ponderados relativos a la propuesta técnica. La Adjudicación recaerá en El/La Consultor/a que obtenga el puntaje técnico más alto luego de la evaluación técnica y que su oferta económica no sobrepase el presupuesto fijo.

- Evaluación Técnica

✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, obtuvo una puntuación de 100 Puntos;

- Evaluación Económica

✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, presentó su oferta económica por la suma total de Gs. 264.000.000.- (Guaranies doscientos sesenta y cuatro millones) IVA Incluido.

En conclusión, la oferta presentada por el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, se ajusta a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, así también, a lo establecido en el Art. 105° del Decreto 2992/19.

9. Resolución DNCP Nº 849/15: -

Con relación a la Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se ha consultado en el sistema SINARH en fecha 02/11/2023, sobre el *Sr. Rubén Antonio Galeano Duarte con C.I. Nº 1.985.640,* a fin de verificar si el mismo es funcionario público, y las mencionadas consultas arrojan lo siguiente:

El mismo se desempeña como Profesor, en la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y en el Consejo de la Magistratura.

En ese sentido, se trae a colación el criterio utilizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a la condición de funcionario público y lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

Al respecto, el mismo refiere: "se debe de tener presente que toda normativa que limite derechos individuales debe ser interpretada con carácter restrictivo, es decir, no se puede pretender extender el contenido y alcance de las normas a situaciones que no se encuentran expresamente previstas en la misma".

Así mismo dice: "el Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, en sus incisos a) y b), contienen restricciones para la presentación de oferta y la celebración de contratos entre funcionarios públicos y el estado. Sin embargo, con relación al inc. a) que sería el caso que nos ocupa, no se encontraría enmarcado en lo dispuesto, ya que…, no prestaba servicios en la Entidad en la que resulto adjudicada".

Por último, dice: "en lo que respecta al inc. b) "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados", la Ley 1626/00, en su Art. 60, inc. h), k), m), y o), se observa que no existe disposición expresamente que prohíba a un funcionario prestar servicios, ejecutar obras o proveer bienes al Estado mediante la adjudicación en el marco de un proceso licitatorio".

Es decir, el inciso h), prohíbe a los funcionarios públicos intervenir por si mismos o por interpósita persona en la obtención de concesiones. Sin embargo, tenemos que esta se encuentra excluida de la aplicación de la Ley 2051/03, en virtud al inciso b) de su Art. 26, y se rigen por disposiciones de la Ley N° 1.618/2000. Por Tanto, existiendo una ley especial para la materia, y estando expresamente excluida del ámbito de aplicación de las contrataciones públicas, la prohibición no afecta en ámbito de las contrataciones públicas.

En lo que respecta al inciso k), similar a lo manifestado en cuanto al inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03, modificada por Ley N° 6716/2021, esta inhabilidad alcanza al funcionario con facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionado a las contrataciones públicas que pudieran generar beneficios directa o indirectamente.

El inciso m), prohíbe la participación del funcionario en el directorio, según sea la razón social y en los casos que gestione o exploten concesiones de la Administración., cuya justificación se mencionó más arriba y se rigen por disposición distinta a las normativas de contrataciones públicas. Por tanto, no puede interpretarse de manera extensiva la normativa para ajustarla a prohibición a partir en un proceso de licitación de la Ley N° 2051/03.

En lo que refiere al inciso o), prohíbe la participación del funcionario para ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro, tal como se había justificado en los casos del inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 y modificada por Ley N° 6716/2021, así también el inciso k) del Artículo 60 de la Ley 1626/00, el mismo no se encuentra comprendido.

Lic. Hugo Ferreira
Director General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Técnica y Económica N° 27/2023

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las consideraciones realizadas, teniendo en cuenta que el oferente *Rubén Antonio Galeano Duarte*, se encuentra en la base de Datos del SINARH, prestando servicios en otra Institución en carácter de docente y no interviene en etapas del procedimiento de contratación. Se concluye que, el mismo no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

10. Recomendación

Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 09/2023 "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 428.193***, se constata que el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y las capacidades necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional:

1- ***ADJUDICAR***, *el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 09/2023 "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 428.193***, *al oferente* ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE con Ruc. N° 1985640-7***, *por un monto total de* ***Gs. 264.000.000.- (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones) IVA incluido.***

Finalmente se dan por terminados los trabajos de Evaluación en fecha 02/11/2023, no habiendo otro tema que tratar, suscriben los miembros del Comité de Evaluación de Oferta, el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Abg. Aarón Martínez
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Lic. Jessica Magali Bower
Representante
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Ing. Agr. Martín Lezcano V.
Director
Secretaría de Gabinete

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY — GOBIERNO DEL PARAGUAY

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA	
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	
"CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL" LCO N° 09/2023 - ID 428.193	
OFERENTE	RUBEN ANTONIO DALEANO DUARTE
DOCUMENTOS	
Sustanciales	
Formulario de Oferta *	CUMPLE - COTIZACIÓN Gs. 22.000.000
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE - N° Póliza 1508001106, con plazo de 101 días y monto asegurado Gs. 26.400.000
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
V Otros documentos.	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE - CERTIF. DE NO ESTAR INSCRIPTO N° 63103/23
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTA
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE - CERTIFICADO N° 4270162888681
Patente Profesional	Cumple - Factura N° 43-0225914-9 AÑO: 2023 - MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.
Formulario Nº 6 - Declaración Jurada de Articulo 40	CUMPLE
Formulario Nº 7 - Declaración Jurada del menor	CUMPLE
Formulario N° 8 - Formulario de Oferta economica	CUMPLE
Formulario N° 9 - Formulario de Propuesta tecnica	CUMPLE
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en consultoría en el ámbito jurisdiccional para el derecho constitucional con facturaciones de venta y/o recepciones finales: a)Laboral mínima de 15 años sector público y/o privado nacional o extranjero b)Asesoramiento en general c)Formar parte de organizaciones (colegios, asociaciones)	CUMPLE - Asesor Jurídico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. - Servicio de Consultoría para el Diseño de un nuevo Marco General de Regulación para el Sector Cooperativo. Contrato de Asesoría suscripto con el World Council of Credit Unions Inc. - Servicio de Consultoría Jurídica suscripto con la empresa CañasMParaguayas S.A. (CAPASA). - Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica, suscripto con el Sindicato de Trabajadores Aduaneros – SITRAD. - Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica suscripto con el Sindicato de Funcionarios Aduaneros Graduados Universitarios del Paraguay – SIFAGUP. - Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios Capiatá Limitada. - Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la empresa TODO BRILLO S.R.L. -Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la Universidad San Lorenzo (UNISAL). - Contrato SENAVE N° 01/2016 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica - Contrato SENAVE N° 02/2017 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica - Contrato SENAVE N° 07/2018 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica - Contrato SENAVE N° 038/2020 para la Consultoría en el Ámbito Jurisdiccional para el Derecho Constitucional.
Copia de documentos que acrediten su experiencia laboral mínima de 15 años en el sector público y/o privado nacional o extranjero	CUMPLE - Asesor Jurídico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. - Servicio de Consultoría para el Diseño de un nuevo Marco General de Regulación para el Sector Cooperativo. Contrato de Asesoría suscripto con el World Council of Credit Unions Inc. - Servicio de Consultoría Jurídica suscripto con la empresa CañasMParaguayas S.A. (CAPASA). - Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica, suscripto con el Sindicato de Trabajadores Aduaneros – SITRAD. - Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica suscripto con el Sindicato de Funcionarios Aduaneros Graduados Universitarios del Paraguay – SIFAGUP. - Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios Capiatá Limitada. - Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la empresa TODO BRILLO S.R.L. -Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la Universidad San Lorenzo (UNISAL). - Contrato SENAVE N° 01/2016 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica - Contrato SENAVE N° 02/2017 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica - Contrato SENAVE N° 07/2018 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica - Contrato SENAVE N° 038/2020 para la Consultoría en el Ámbito Jurisdiccional para el Derecho Constitucional.
Demostración certificada de contar con experiencias en consultorías o trabajos de asesoramiento jurídico en el sector publico y/o privado.	CUMPLE - Evaluación técnica realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, visualizada en las pág. 3, 4 y 5 del Informe de Evaluación.
Certificaciones de formar parte de organizaciones profesionales (colegios y/o asociaciones profesionales).	CUMPLE - Evaluación técnica realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, visualizada en las pág. 3, 4 y 5 del Informe de Evaluación.
Copia de Título universitario concluido en la carrera de abogacía. El título debió ser expedido por una universidad que tenga acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES.	CUMPLE - Evaluación técnica realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, visualizada en las pág. 3, 4 y 5 del Informe de Evaluación.
Copia de Título de estudios universitarios concluidos en carreras afines a la abogacía. El título debió ser expedido por una universidad que tenga acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior este extremo será verificado en la página web de la ANEAES.	CUMPLE - Evaluación técnica realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, visualizada en las pág. 3, 4 y 5 del Informe de Evaluación.
Demostración documental de contar con experiencia docente en el área de los procesos judiciales y en especial en materia de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Civil.	CUMPLE - Evaluación técnica realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, visualizada en las pág. 3, 4 y 5 del Informe de Evaluación.

Dirección General de Administración — SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS — SENAVE

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

"CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL" LCO N° 09/2023 - ID 428.193

OFERENTE						RUBEN ANTONIO DALEANO DUARTE	
item	Item Código	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	80101507-001	Consultoria / Asesoria Legal	MES	_____	12	22.000.000	264.000.000
						TOTAL	264.000.000

Lic. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

"CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL" LCO N° 09/2023 - ID 428.193

OFERENTE						RUBEN ANTONIO DALEANO DUARTE	
item	Item Código	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	80101507-001	Consultoria / Asesoria Legal	MES	_____	12	22.000.000	264.000.000
						TOTAL	264.000.000

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE